

Ignacio García-Ormaechea Quero

Presidente de ANEC

Ingeniero Agrónomo

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS CLASIFICADAS

Núñez de Balboa 42, 3ª Izq. - 28001 MADRID

Teléfono: 91 5 75 33 66 / 91 5 77 94 05

Fax: 91 4 31 69 28 (preferente)/ 91 5 75 51 61

e-mail: i.g.ormaechea@contratistaestado.com

www. contratistaestado.com

Madrid, martes, 19 de noviembre de 2002

Estimado señor Secretario de la J.C.C.A.

Le rogamos vea en esta carta exclusivamente nuestro ánimo de colaboración.

La interpretación del art. 52 del Reglamento, que regula las UTEs, conduce a resultados paradójicos, como los siguientes:

#### OBRAS.

Supongamos que se pide para una subasta el subgrupo **k-7** categoría **d**.

Dos empresas forman una UTE:

Una participa con el 5% y tiene la siguiente clasificación: **A-1-c** y **K-7-d**.

Otra participa con el 95% y tiene la siguiente clasificación: **B-1-c**.

Puesto que no coinciden en ningún subgrupo, (puntos 2. y 3. del art. 52) la UTE tendría la siguiente clasificación: **A-1-c**, **K-7-d**, **B-1-c**, y podría presentarse a la subasta.

Supongamos ahora una situación análoga a la anterior con la única diferencia que la segunda empresa tiene también clasificación en el **K-7** con categoría **a**. Lógicamente la UTE de estas dos empresas será mejor que la otra UTE para acometer obras del **K-7** puesto que las dos empresas tienen clasificación en dicho subgrupo, sin embargo esta UTE consigue solo la categoría **c** en el **K-7** (punto 4. del art. 52) y no puede presentarse a la subasta.

#### SERVICIOS.

Supongamos que se pide para una subasta el subgrupo **R-5** categoría **d**.

Dos empresas forman una UTE:

Una participa con el 99% y tiene la siguiente clasificación: **R-1-c**.

Otra participa con el 1% y tiene la siguiente clasificación: **R-5-d**.

Puesto que no coinciden en ningún subgrupo, (puntos 2. y 3. del art. 52) la UTE tendría la siguiente clasificación: **R-1-c**, **R-5-d**, y podría presentarse a la subasta.

Supongamos ahora una situación análoga a la anterior con la única diferencia que la primera empresa tiene la siguiente clasificación: **R-5-c**.

Lógicamente la UTE de estas dos empresas será mejor que la otra UTE para acometer servicios del **R-5** puesto que las dos empresas tienen clasificación en dicho subgrupo, sin embargo esta UTE consigue solo la categoría **c** en el **R-5** (punto 4. del art. 52) y no puede presentarse a la subasta.

Paradoja: Es "mejor" la UTE de dos empresas "peores".

Además, los puntos 2. y 3. del art. 52 darían lugar a permitir que la empresa que aporta la clasificación exigida en una subasta, participe en la UTE con un porcentaje insignificante (0,001% por ejemplo) con lo cual su participación en la UTE sería ficticia, y se estaría limitando a "prestar" su clasificación.

## ANEC

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS CLASIFICADAS

Núñez de Balboa 42, 3ª Izq. - 28001 MADRID

Teléfono: 91 5 75 33 66 / 91 5 77 94 05

Fax: 91 4 31 69 28 (preferente)/ 91 5 75 51 61

e-mail: i.g.ormaechea@contratistaestado.com

www.contratistaestado.com

A nuestro modo de ver la reducción de la clasificación a las empresas que participan con menos del 20% debería producirse en todos los casos. Por tanto proponemos la siguiente redacción del citado art. 52:

El punto 1. queda como está. Los puntos 2. y 3. se eliminan por completo. El punto 4. se corrige de la siguiente forma: Se eliminan las 17 primeras palabras y la palabra que ocupa el lugar 25 -"dicho"- se sustituye por "cada".

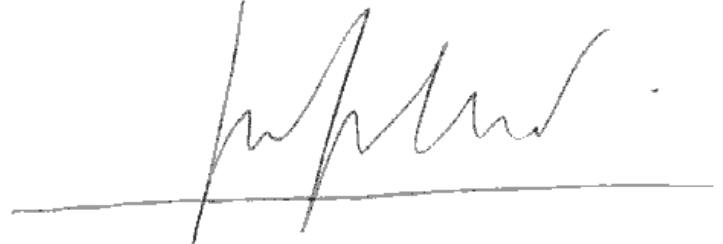
El punto 4. quedaría así (pasaría a ser el punto 2. ya que los antiguos 2. y 3. desaparecen):

2. La categoría de la unión temporal en cada grupo o subgrupo, será la que corresponda a ... (todo sigue igual hasta el final).

En resumen el art. 52 tendría solamente dos apartados, el 1. tal como está y el 2. de acuerdo con la nueva redacción que proponemos.

Agradeceríamos mucho que nos contestaran confirmando como buena la actual redacción del artículo 52 a pesar de conducir a resultados paradójicos, proponiendo una interpretación alternativa o adoptando la nuestra, ya que esto nos permitiría en el futuro orientar a nuestros asociados con seguridad jurídica.

Reciba un cordial saludo.



Fdo. Ignacio García-Ormaechea Quero.  
Presidente de ANEC.